



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con
discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel
Moyobamba 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR(ES):

Cordova Peña, Amalia (orcid.org/0000-0002-4598-3501)

Rubio Becerra, Percy (orcid.org/0000-0002-9097-8082)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción

Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo con mucho cariño a Dios, a mi familia, asesores académicos, docentes, entrevistados y a todos aquellos que contribuyeron en el desarrollo de esta investigación; ya que fueron el pilar fundamental para seguir luchando y superando todos los obstáculos presentados, motivándome para dar lo mejor de mí, día a día y haciéndome sentir ese aprecio y confianza para no desmayar en el camino, hasta alcanzar el objetivo.

(Percy)

La presente tesis está dedicada en primer lugar a Dios, ya que gracias a él se ha hecho posible terminar mi carrera; en segundo lugar, agradecer a mis padres quienes estuvieron allí dando día a día todo su apoyo y también agradecer a mis demás familiares y seres queridos por haber brindado su apoyo incondicional en los momentos más lo necesitaba, que me motivaron constantemente para alcanzar todo lo anhelado.

(Amalia)

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la vida, a mi familia por brindarme su apoyo incondicional, a los docentes, asesores y la casa de estudios que me brindó la oportunidad de aprender y lograr mi superación profesional. Asimismo, agradezco a mis compañeros de clase y la población que confía en mis capacidades, haciendo que el anhelo de superación y contribución para con los demás, aflore de mi corazón y se muestre en el presente trabajo de investigación que seguramente será de utilidad para la mejora de condiciones de vida en la población.
(Percy)

Agradezco mucho a Dios, a mis padres, a mis maestros, compañeros, y a la universidad por permitirme ser parte de la familia Vallejana, que durante todo este tiempo permitió mi formación profesional y hacer posible este nuevo logro y de esta manera permitir concluir con éxito todo lo deseado satisfactoriamente, no ha sido fácil todo este camino recorrido, pero gracias a su apoyo se pudo llegar a la meta.

(Amalia)

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	5
III.METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	17
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	17
3.4 Participantes... ..	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos... ..	19
3.6 Procedimiento.....	19
3.7 Rigor científico.....	20
3.8 Métodos de Análisis de Datos... ..	20
3.9 Aspectos éticos... ..	20
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V.CONCLUSIONES... ..	28
VI.RECOMENDACIONES... ..	30
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	39

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01: Identificación de entrevistados	18
TABLA 02: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la UGEL Moyobamba, durante el periodo 2021; buscando identificar, describir y proponer aspectos legales que contribuyan al disfrute del Derecho a la educación en personas con limitación visual. Para lo cual, esta investigación se desarrolló mediante un estudio básico de enfoque cualitativo y diseño de la teoría fundamentada; asimismo, parte de la información analizada fue recogida de especialistas de la UGEL Moyobamba. Pues si bien en Perú existen normas que promueven la educación inclusiva en busca de la igualdad de condiciones, en la práctica se observan falencias en su aplicación. En ese contexto, la presente investigación adoptó como resultado que la educación inclusiva es un derecho que debe ser aplicado al 100%; pero, sin embargo, existen muchos aspectos pedagógicos y legales por mejorar. Concluyendo de tal modo, que pese a la presencia de pactos internacionales que incluyen a personas con discapacidad visual al sistema educativo, aún existe vulneración del derecho fundamental a la educación inclusiva para este sector; siendo necesario fortalecer mediante una fórmula legal la accesibilidad educativa para los estudiantes con esta condición.

Palabras clave: Derechos Fundamentales, educación inclusiva y discapacidad visual

Abstract

The objective of this research was to analyze the violation of fundamental rights of students with visual disabilities in the face of inclusive education at UGEL Moyobamba, during the period 2021; seeking to identify, describe and propose legal aspects that contribute to the enjoyment of the Right to education in people with visual limitations. For which, this research was developed through a basic study of qualitative approach and design of the grounded theory; Likewise, part of the information analyzed was collected from specialists from the UGEL Moyobamba. Well, although in Peru there are regulations that promote inclusive education in search of equal conditions, in practice there are shortcomings in their application. In this context, the present investigation adopted as a result that inclusive education is a right that must be applied 100%; but nevertheless, there are many pedagogical and legal aspects to improve. Concluding in such a way that despite the presence of international agreements that include people with visual disabilities in the educational system, there is still a violation of the fundamental right to inclusive education for this sector; being necessary to strengthen educational accessibility for students with this condition through a legal formula.

Keywords: Fundamental Rights, inclusive education and visual impairment

I. INTRODUCCIÓN.

Entre los Derechos del ser humano está la educación como Derecho fundamental que contribuye al desarrollo de la persona; ante ello, el Estado debió implementar las medidas necesarias para que la educación sea inclusiva y todo estudiante que tenga algún tipo de discapacidad pueda tener las mismas oportunidades.

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas (2021). Manifiesta que la educación se considera un pilar elemental para edificar a la sociedad, ya que gracias a ella los países construyen una sociedad con equidad y prosperidad. Así mismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) precisó que el Derecho a la educación es para todos” (p.9); por lo que este Derecho, es un derecho universal e importante para todas las personas sin excepción alguna.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia (1991). En su artículo 67 establece que debe existir equidad como estrategia relevante de la educación a través del enfoque inclusivo para las personas que presentan discapacidad. En razón de ello, existieron instituciones que debieron de cumplir con normas académicas y técnicas en atención a este sector con discapacidad; sin embargo, no se advirtió su cumplimiento por considerar a dichas personas como un grupo minoritario y pese al intento por su inclusión, dista de la realidad.

Además, en España, Martínez (2013). Mencionó que si bien existieron iniciativas para la actualización y formación de los docentes a fin que brinden una respuesta educativa justa y diversificada, considerando que la educación inclusiva requiere de una formación especializada para la integración de un modelo de escuela con igualdad de oportunidades para los estudiantes en las aulas. Pese a estas intenciones de aquel gobierno de poner en práctica este modelo educativo; al día de hoy no obtuvo resultados óptimos.

A nivel nacional, nuestra Constitución Política del Perú (1993) Establece en su artículo 13 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona; con ello se complementaron leyes como la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973), Ley General de Educación (Ley N° 28044) entre otras

que en teoría debieron atender a las personas con discapacidad acorde con nuestro modelo de estado descentralizado; pero que en la praxis carece de cumplimiento.

Asimismo, atendiendo a nuestro modelo gubernamental peruano, los gobiernos regionales fueron designados para administrar la educación, incluyendo su adecuación para acoger a los diversos sectores vulnerables con este Derecho; no obstante, según informe defensorial especial N° 36-2020-DP (2020), la Defensoría del Pueblo, indicó que aún existen limitaciones para desarrollar una escuela inclusiva auténtica, concluyendo que un 70,59% de padres de familia aseguraron que no hay profesores especialistas en educación inclusiva dentro de las instituciones públicas; cifra que se incrementó a un 80,00% en centros educativos privados.

De la misma manera, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI (2017). Mediante informe denominado “Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad (2017)”, concluyó que, del total de población en Perú, el 10,3% de personas que representan un total de 3'209,261 sufren alguna discapacidad; de los cuales 13,4% no cuenta con algún nivel de educación; mientras que los que la tienen, lo poseen en cifras mínimas.

A nivel local el Gobierno Regional San Martín elaboró el Proyecto Educativo Regional de San Martín (2005) -PERSAM, en el que se planteó realizar una gestión educativa inclusiva; integrando como tercer lineamiento incorporar paulatinamente a niños con necesidades educativas especiales a la educación básica regular; lineamiento del cual hasta el momento no se ha visto algún resultado satisfactorio.

Considerando de tal modo que, la educación de las personas con discapacidad visual dentro de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba se vio afectada debido a que los centros educativos no contaron con aulas accesibles arquitectónicamente, espacios adecuados para terapia sensorial, de psicología y estimulación temprana, herramientas de escritura braille, material lúdico en relieve, softwares lectores de pantalla y docentes capacitados para atender a estudiantes con discapacidad visual. Además del mobiliario insuficiente en las aulas y el poco presupuesto destinado a la Unidad de Educación Especial; esto según (Defensoría del Pueblo, 2014).

Tras la realidad manifestada y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Moyobamba es el órgano ejecutor de la administración de la educación dentro de su circunscripción territorial y tiene a su cargo la implementación de mecanismos de inclusión educativa, da cuenta de la existencia de una realidad problemática general que conllevó a plantear la siguiente interrogante: ¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales de estudiantes con discapacidad visual frente a una educación inclusiva?. Asimismo, de ello se desprendió otras interrogantes que advirtieron problemáticas específicas: a) ¿Existe el quebrantamiento de Derechos fundamentales como el Derecho a la educación inclusiva?, b) ¿Hay lagunas jurídicas que limitan la adecuada aplicación del derecho a la educación en personas con discapacidad visual? C) ¿Qué aspectos legales se debe reforzar para lograr el disfrute pleno del derecho a la educación Inclusiva?

La justificación de la presente investigación realizada se amparó en uno de los derechos constitucionales más básicos y elementales dentro de la sociedad, que para el presente caso es el Derecho a la educación; ya que su importancia parte de la concepción de que se trata de uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de un país, el mismo que tiene trascendencia más allá de nuestras fronteras al ser reconocido universalmente. Considerando además, que el estado peruano ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales con la finalidad de hacer mejoras en la educación y que esta sea de libre acceso para todas las personas sin ninguna distinción; por lo que en tal sentido, con las mejores intenciones instituyó normas, políticas nacionales y proyectos educativos regionales; todos ellos alineados con dichos pactos internacionales dando apertura al acceso a la educación; no obstante, en la praxis se aprecia que pese al tiempo transcurrido, estos no dan fruto alguno; ya que lamentablemente se sigue infringiendo el derecho al acceso a la educación y a un trato igualitario y por ende la vulneración de los derechos fundamentales tales como a la educación inclusiva.

Así mismo, en esta investigación se buscó explorar las distintas normas legales tanto a nivel internacional y en especial las nacionales, que tienen como propósito proteger y promover el Derecho a la educación inclusiva, así como dar a conocer la importancia que tiene el alcance de este tipo de normas y su trascendencia

humana; las mismas que lamentablemente por distintas razones coyunturales, administrativas, políticas o económicas, no se logran aplicar adecuadamente; siendo allí donde podemos visualizar la importancia de crear herramientas legales que favorezcan la accesibilidad educativa de los estudiantes con limitación visual, además de sensibilizar al público en general sobre la necesidad de participación eficiente y oportuna de las personas con discapacidad visual en los programas académicos de educación inclusiva; pudiendo cambiar y mejorar la condición de vida de las personas de este sector vulnerable.

Finalmente, este trabajo de investigación es de vital importancia y utilidad para toda la comunidad jurídica, estudiantes de Derecho y otras profesiones, así como para las personas con discapacidad y el público en general que busca convivir en una sociedad inclusiva.

Como objetivo general se ha tenido a bien plantear: Analizar la vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba. Además, como objetivos específicos: a) Identificar la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la educación; b) Describir la problemática de la ejecución de normas y directivas concernientes a la educación de personas con discapacidad visual en el Perú; y c) Proponer mediante un proyecto de ley una norma legal que impulse y refuerce la educación inclusiva en la provincia de Moyobamba.

II. MARCO TEÓRICO

Como parte del desarrollo de la presente investigación se abordaron argumentos previos referentes a nuestro tema propuesto, considerando para ello trabajos de investigación realizados en un ámbito internacional, nacional y local, con antecedentes e información que garantiza y brinda a las personas con discapacidad el acceso a oportunidades en un ámbito de igualdad en pos del cumplimiento del derecho a la educación inclusiva.

A nivel internacional sobre esta situación contamos con el estudio realizado por Vergara, (2020), que aborda su proyecto de investigación titulado “Factores que inciden en la vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad, matriculados en la Fundación Instituto Infantil para la Educación Especial (INFES) de Buenaventura”; presentado por la Universidad Abierta y a Distancia-Buenaventura- Colombia, quien arribó a la conclusión de que es necesario que las instituciones educativas fijen su atención en aquellas personas que tienen alguna discapacidad, entendiéndose que por su condición tienen necesidades educativas especiales y por lo cual implica emplear nuevos métodos de cómo trabajar desde las aulas; considerando para ello, no solo a estas personas con condiciones especiales, sino también un trato directo con las familias y la comunidad educativa en general; ya que al hablar desde esta nueva perspectiva, consideramos no solo tratar con la discriminación de manera preventiva, sino como un proceso de formación respecto a la asistencia legal donde se puedan hacer respetar los derechos de esta población vulnerable.

En concordancia con lo mencionado, podemos decir, que en toda la comunidad estudiantil la preocupación vital debería ser la implementación de enseñanzas inclusivas y metodologías que logren formar estudiantes con autonomía; logrando con ello obtener entornos académicos con estrategias y aprendizajes que se ajusten a cada estudiante, así como ciudadanos que reconozcan la igualdad de trato para con estudiantes con discapacidad visual.

Por su parte Tinajero, M (2016), con su tesis titulada “Vulneración de los Derechos de las Personas con discapacidad a causa de la ineficiente aplicación de la

normativa vigente”; presentada por la Universidad Central de Ecuador, el cual determina que se deberían establecer tipos penales, con sanciones que deban cumplirse ante cualquier agresión de los derechos de personas con discapacidad; para que de esta manera el estado los pueda tener como prioridad a fin de poder conferirles un trato justo e igualitario que se merecen como seres humanos titulares de derechos. En tanto que el Estado como ente protector debería implementar políticas públicas y mecanismos inclusivos de personas con discapacidad, para que puedan gozar plenamente de sus derechos.

En el ámbito nacional citamos a Jiménez (2020), con su tesis “Derechos constitucionales y acceso a la justicia de las personas con discapacidad visual en la región Tumbes 2020”, investigación presentada por la Universidad Nacional de Tumbes, sostiene en una de sus conclusiones que, existe una sobrepoblación de personas con discapacidad que sufren discriminación; ya que muchas veces por dar favoritismo a un grupo determinado de personas dejando a un lado los derechos de otros, se tiene un alto índice de segregación relacionado con el trato que en la praxis no es justo y equitativo para con este grupo prioritario de personas.

Asimismo, Rodríguez (2020), con su investigación “Mecanismos Jurídicos que el estado debe implementar para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en el distrito de Cajamarca”, trabajo presentado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo- Cajamarca, quien en su primera conclusión precisa que al realizar el análisis respecto a los derechos de las personas con discapacidad, en la doctrina y las jurisprudencias, concluimos que los mecanismos jurídicos que el Estado debe implementar para asegurar el goce y dar cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, sería la mejora en el acceso a los servicios públicos y elementales como salud, educación y trabajo; además de adoptar políticas públicas asistencialistas que garanticen los derechos humanos y así promover mayor incidencia socio-política de los derechos de estas personas.

Por su parte, Fernández (2021), en su tesis denominada “Bastón sensorial geolocalizador inteligente para apoyar en el desplazamiento de personas invidentes en la organización regional de ciegos del Perú – Chiclayo”, presentado por la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo-Chiclayo, expone que una problemática

mayor en nuestro país que carecen las personas con deficiencia visual, son los aparatos tecnológicos que les sirvan de apoyo al desplazarse diariamente, por ello que se diseñó un dispositivo que su función es detectar información a distancias largas e indica las superficies; es decir, orienta sobre los obstáculos mediante sensores ultrasónicos, de esta manera se estaría mejorando el desarrollo de vida de las personas invidentes, a fin de que tengan mayor seguridad; puesto que con ello se estaría dando mayor interés generando mecanismos de inclusión en nuestra sociedad.

Igualmente, Sandoval (2020), en su tesis denominada “Herramienta informática de locución automática como apoyo al proceso de aprendizaje basado en la lectoescritura en el área de comunicación de niños invidentes en un centro de educación básica especializada de la ciudad de Chiclayo”; presentado por la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, en su primera conclusión da cuenta que los estudiantes que tienen discapacidad visual, tienen ciertas dificultades respecto al proceso de aprendizaje, ya que con los resultados de la investigación se identificó que los estudiantes confunden imágenes que logran tocar; es por ello, no logran tener una buena interpretación en las materias dictadas; esto refleja las grandes dificultades que tienen los estudiantes con discapacidad visual usando el método tradicional, además esto refleja la falta de mecanismos en la implementación de nuevos métodos de estudio para los estudiantes que tienen esta condición.

A nivel local citamos a Macedo Meléndez, W. (2019), en su tesis denominada “El Derecho al trabajo y la aplicación de las políticas de inclusión social para las personas con habilidades diferentes en la Municipalidad Distrital de Shanao 2017”; presentado por la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto en la que sustenta que nuestros resultados respecto a la inclusión de personas con habilidades diferentes o que tengan algún tipo de discapacidad, arrojan no ser muy positivos, debido a que los mecanismos de inclusión que a veces se aplican, no son lo suficiente para garantizar los derechos y enfatizar en la erradicación de cualquier tipo de dificultades que se presenten; puesto que se debe crear mecanismos como el hecho de tener profesionales especializados para la ayuda continua para estas personas.

Además, Delgado (2017), que mediante su trabajo de investigación titulado “Actitud de los docentes hacia las personas con discapacidad de una institución educativa pública de Nueva Cajamarca provincia de rioja región San Martín”; señala que en el transcurrir del tiempo las concepciones sobre discapacidad han evolucionado; puesto que hoy en día se puede identificar a las Instituciones Educativas que tienen en su plantel a estudiantes con diferentes discapacidades, por lo cual esto genera una gran incertidumbre ya que no existen estrategias educativas pertinentes y muchas veces los docentes no se encuentran preparados para tratar con alumnos, con técnicas, estrategias o metodologías para afrontar dichas situaciones.

Al respecto, se considera que el derecho a la educación inclusiva permite acceder a otros derechos y como consecuencia reduce en altos porcentajes la pobreza y la desigualdad; además, se dice que se constituye como derecho aquel rol preponderante en el desarrollo de la dignidad humana, y este derecho fundamental tubo gran incidencia en los cambios que se han originado en el transcurrir de la historia humana, por lo que el análisis de la presente investigación gira en torno al derecho a una educación referente a las personas con discapacidad visual y los modelos existentes para su enseñanza, los cuales facultan que se desarrolle y practique en un entorno con igualdad de condiciones en los centros de estudios y la sociedad en general.

A continuación, se precisa algunos enfoques conceptuales, teorías, definiciones y alcances jurídicos de este derecho; partiendo de la concepción básica, que desde la perspectiva cultural se sostiene que la educación es un proceso que a lo largo de los años siempre ha existido en la sociedad, gira en torno a los hábitos, costumbres, conocimientos, experiencias que se transmitieron desde la antigüedad y nuevas formas de vida que van apareciendo, se mantienen en el tiempo. Asimismo, desde la óptica de la economía, la educación es considerada para esta rama de la ciencia como una manera de inversión a futuro; es decir, que a partir de ella los resultados se generarán de forma prolongada con mayores ingresos; ya sea de manera individual o asociativa y también generando impacto en el desarrollo de los países. Existe también una visión social, enfoque mediante el cual se busca ratificar a la educación como derecho fundamental; puesto que esto implicaría una

finalidad no precisamente concordante con el crecimiento económico, sino más bien con los objetivos del desarrollo de las personas ante la sociedad.

Después de las definiciones conceptuales anteriormente expuestas, se puede apreciar que la educación como tal, está orientada desde diferentes aspectos de las prácticas sociales; por lo que, su máximo valor radica en que se trata de un derecho fundamental y humano; el mismo que hoy en día tiene un carácter progresista, tecnológico, y que mediante las capacidades del desarrollo humano logrará mejorar la condición de vida en la comunidad. Por lo que, con el fin de crear reflexión sobre este derecho, es sumamente necesario desarrollar el concepto de dignidad, en dónde Sáenz y Serrano citado por Trujillo (2018), señalan que la dignidad es un valor innato del ser humano, respecto a su capacidad de decisión, su voluntad y libertad, es decir de poder mejorar y cambiar su vida con sus propias decisiones; ahora bien, si partimos de lo que implica dignidad, se advierte como cualidad intrínseca del ser humano; y si la respetamos, surtirán efectos de desarrollo positivos como el de mejoras en el proyecto de vida.

A modo de profundizar lo anterior sobre desarrollar capacidades, es ineludible mencionar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece para la importancia del desarrollo humano; el mismo que determina que se trata de un proceso donde se expande las libertades para tener consigo una vida proactiva, saludable y la participación sostenible con el planeta; es por ello, que se indica que somos los seres humanos los propios beneficiarios y agentes motivadores del desarrollo de la sociedad.

Después de haber analizado dicha perspectiva, podemos comprender sobre los alcances de los objetivos que genera la educación como derecho; el cual se consagra mediante el artículo 26° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, derecho que luego fue adoptado por otras normas y tratados a nivel cosmopolita como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; tratado que surgió con la necesaria finalidad de proteger y promover el derecho a la educación a lo largo y ancho de los países, el mismo que se interpretó favorablemente por determinados mecanismos referentes a los derechos humanos. En razón de ello, dicho pacto internacional establece que aquellos estados que forman parte de este Pacto, reconocen el derecho a la educación como el medio

en el cual se dará el desarrollo pleno de la personalidad y su dignidad; en tanto que, se debe enfatizar el tema del respeto de los derechos y las libertades; por ello que, la educación debe ser la herramienta fundamental de capacitación de las personas para una participación efectiva en nuestra sociedad que sea libre, en la que reine la tolerancia, la comprensión y donde todas las naciones promuevan la paz y la convivencia social a nivel mundial.

Ante esto se ha previsto una serie de teorías, así como mecanismos legales, con la finalidad de procurar una adecuada supervisión ante la aplicación y el desarrollo del contenido de los tratados internacionales, de los cuales emergen los derechos humanos; consecuentemente, respecto al derecho a la educación el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que el derecho a la educación es el resumen de la interdependencia de los demás derechos, siendo un medio muy indispensable para poder disfrutar de otros derechos; es más, guarda intrínseca correlación con los derechos solidarios como el derecho al desarrollo de un medio ambiente sano y la paz de los pueblos.

En tal sentido, desde el punto de vista de los derechos humanos y constitucionales es indiscutible reconocer que el derecho a la educación es un medio fundamental que permite reconocer los demás derechos; tal como lo señala Latapi citado por Trujillo Remache (2018), que indica que no es posible poder reparar el daño a la persona que durante su vida no tuvo una educación, debido a que con tal desatención queda expuesto a la pobreza; por ello es que, mediante el marco normativo de este derecho, se creó y se estableció estándares que deben ser respetados y cumplidos, para que no exista malas e inequívocas interpretaciones.

Asimismo, con la adopción sobre los derechos de personas con discapacidad, por parte de la Organización de las Naciones Unidas, se genera una serie de posibilidades para estas personas que tienen alguna discapacidad; ya que orienta a través de los diversos marcos normativos que se instituyan en cada país, se atiende a este sector considerado vulnerable por su condición; por lo que, como principio base genera una definición sobre discapacidad, instaurando un concepto que se ajuste a la evolución del tiempo, tomando en cuenta las características, capacidades, oportunidades y limitaciones que puedan tener estas personas.

Además, al hablar del derecho a la educación, no debemos dejar de lado otro aspecto importante que se mantiene vigente, pese a los instrumentos legales que se van generando para proteger los derechos fundamentales de la persona; en este caso hablamos sobre el quebrantamiento normativo que deviene en la discriminación frente a cualquier persona en condición de discapacidad; pues este hecho constituye la vulneración de la dignidad y los derechos de este sector; por lo que, se debe reconocer la diversidad que existe entre los seres humanos, debiendo entender que es necesario garantizar la protección jurídica correspondiente, respecto a los derechos, incluyendo a las personas que necesitan más que otras; reconociendo de tal modo, que las personas con discapacidad cualquiera que fuere su edad, deben gozar plenamente de sus derechos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico.

En este contexto, La Organización Mundial de la salud (OMS), señala a la discapacidad en un término que encierra las diferencias y limitaciones respecto al desarrollo de actividades de la persona; ya que, por deficiencias que impiden que su estructura corporal funcione plenamente, no les permite ejecutar acciones como lo hace normalmente el resto; es así que, al definir discapacidad como una deficiencia física o mental, el cual se puede dar temporal o permanente, en la práctica refiere a la existencia de determinada limitante para el ejercicio de actividades que se realiza en la vida diaria; por ello, es que se enfatiza que discapacidad no necesariamente implica no realizar lo antes mencionado; sino aquel impacto negativo que se genera debido a las barreras limitativas al no existir ajustes razonables para las personas que padecen tal condición.

En nuestro país la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, toma como definición que: Persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales de manera permanente, que impiden la interacción igualitaria de esta población vulnerable limitando el ejercicio de sus derechos y su inclusión a la sociedad con igualdad en condiciones respecto de los demás; proponiendo para ello la existencia de ajustes y mecanismos de adaptación a fin de equilibrar la igualdad de condiciones entre todas las personas en general a fin que no se vean limitados en cuanto a la existencia de barreras físicas o actitudinales.

En razón de ello, el estado peruano estableció condiciones de accesibilidad para la práctica del derecho a la educación, siendo obligatoria su aplicación; ya que se entiende a la discapacidad de una persona como una limitante para su acceso igualitario a la educación, implicando para ello la disminución de su capacidad de realizar alguna actividad que se considere aparentemente normal; en tal sentido, mediante la ya mencionada ley N° 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad), se instituye que la persona con discapacidad tiene Derecho a recibir una educación de calidad y con enfoque inclusivo que brinde la igualdad de oportunidades y sin discriminación; por lo que con miras a una óptima prestación pedagógica en su artículo N° 36.2 se establece que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales deben garantizar y promover la enseñanza del sistema braille, la lengua de señas y otros formatos, medios y modos de comunicación en los centros de estudio.

Asimismo, el artículo N° 37.2 de dicho instrumento legal, se determina que el gobierno nacional a través de su Ministerio de Educación, así como los gobiernos regionales deben responder adecuadamente ante la prestación de servicios de acompañamiento y ayuda para la inclusión plena del estudiante con discapacidad, así como la capacitación y formación permanente de los trabajadores administrativos del sector educación y maestros profesores de aula en cuestiones relativas a la discapacidad y sus Derechos especiales que le asisten a este sector vulnerable.

De igual manera, dentro del marco legal peruano se tiene a la Ley General de Educación (Ley N° 28044), que en su artículo N° 18 literal E señala que, “con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias implementan en el marco de una educación inclusiva programas de educación para personas con problemas de aprendizaje o necesidades educativas especiales en todos los niveles y modalidades del sistema”; pudiendo entender de este modo que existe el compromiso y las facultades legales correspondientes para que el estado peruano pueda atender de manera adecuada a las personas con discapacidad visual en el proceso de su aprendizaje académico.

En relación a todo lo teóricamente desglosado, a nivel local se pone en manifiesto la existencia de competencias compartidas para administrar el derecho a la educación, entre el poder ejecutivo del estado peruano, encabezado por su Ministerio de Educación y las Direcciones regionales de Educación de los Gobiernos Regionales, funciones administrativas y organizacionales que se les fue conferido mediante ley N° 27783 (Ley de Bases de la Descentralización); las mismas que acorde con las necesidades educativas existentes en el país, se administran directamente desde las Unidades de Gestión Educativa Local -UGEL, en razón a que la necesidad de optimizar los servicios de educación inclusiva así lo ameritan; más aún, considerando que en la actualidad debido a la modernidad tecnológica y tras haber atravesado circunstancias adversas de salud comunitaria que pusieron en riesgo el adecuado aprendizaje de los niños y jóvenes con discapacidad visual de la provincia de Moyobamba, la realidad problemática planteada se ve agudizada debido al incremento de la virtualidad y el uso de proyectores, gráficos, contenidos, métodos visuales que dificultan y ponen en desventaja a las personas con discapacidad visual.

En este contexto, es ineludible mencionar, que tanto los sonidos como el uso del tacto son muy necesarios para la readaptación, la rehabilitación social y el aprendizaje cognitivo de las personas deficientes visuales; conclusión a la que arribó María Eugenia Santana Rollán, mediante su tesis doctoral “La aptitud lingüística en estudiantes ciegos”, publicada por la facultad de educación de la Universidad Complutense de Madrid España (2013).

Asimismo, Campoy (2016), nos señala que desde el siglo XXI se empezó a tomar en cuenta el primer Tratado de Derechos Humanos relacionados a la discapacidad, estableciendo que: Las personas que tienen alguna discapacidad son aquellas que reflejan alguna deficiencia física o mental, además intelectual y sensorial que a largo plazo genera impacto en su vida diaria, y que a la vez estas personas están expuestas a enfrentarse a diversas barreras que de algún modo impiden que tengan una activa participación en la sociedad, es decir igualdad frente a las demás personas.

De otra parte, el Informe N°114 de la Defensoría del Pueblo, desarrolla una importante clasificación de la persona con discapacidad; categorización

significativa para nuestra investigación, puesto que en este aspecto nos centraremos en las personas con discapacidad visual; es decir aquellas que no poseen el sentido de la vista o su capacidad visual es reducida; debiendo apoyarse con el uso de lentes, bastón guía, mascota lazarillo, entre otros métodos de adaptación; ya que esta dificultad de ver, puede ser de cerca, a larga distancia o ceguera total.

Para Álvarez Ramírez citado por Cabosmalon (2019), las personas con discapacidad visual tienen problemas para seguir una dirección, recabar información escrita, están imposibilitados de poder registrar una información visual como son afiches, señalizaciones, o poder detectar algún obstáculo que le permitan su desplazamiento, etc.

No obstante, es importante precisar, que la persona con discapacidad goza de los mismos derechos que las personas que no la tienen, ya que el estado peruano garantiza un entorno adecuado para el goce pleno y disfrute de los derechos fundamentales sin que exista discriminación alguna; esto se enmarca en la teoría expuesta por Cayo Pérez citado por Yarleque (2019), que señala que los derechos de las personas con discapacidad y su interpretación surge conforme a los principios y los derechos que contiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además de la Convención Sobre personas con discapacidad y los demás medios internacionales sobre los derechos humanos que el Perú ratificó y forma parte.

Ante esto, comparando con el derecho a la accesibilidad, las personas deficientes visuales deben gozar en igualdad de condiciones de forma segura y autónoma en su desplazamiento; por ello, el Estado debe establecer aquellas condiciones a fin que estos se apliquen en base a principios humanos; en razón de esto es que las personas con esta condición deben gozar de la misma manera al derecho a la educación inclusiva y desarrollar igualitariamente sus proyectos de vida al ser titulares de derechos. Tal acción de adecuación educativa se fundamenta con lo expuesto por Booth & Ainscow (2015), quienes elaboraron la guía para la educación inclusiva en la que afirmaron que, la inclusión no se trata exclusivamente de la participación de un grupo determinado de estudiantes; sino que a su vez es tratar de apoyar a las instituciones educativas para que puedan cumplir con los

estándares académicos relacionados con la responsabilidad ante la diversidad funcional del estudiantado; ya sea en razón a sus conocimientos, intereses, capacidades, experiencias, orígenes entre otros.

Asímismo, Sáenz (2015) refiere que la educación inclusiva tiene influencia para con los procesos de reformas pedagógicas, así como el desarrollo y reestructuración de las escuelas; siendo un desafío para los diferentes gobiernos y la sociedad, ya que no solo se debe brindar garantía del respeto de los derechos de las personas que viven en condición de discapacidad, sino que también se debe asegurar su participación e inserción plena en el tiempo. Además, Sáenz (2015) refiere que, pese a que por parte de los gobiernos hubiere la actitud para emplear estructuras organizacionales, sistemas de administración, así como equipos de servicios para atender esta realidad problemática, existiría una falta de viabilidad financiera para con las escuelas especiales e inclusivas.

Por su parte, la Constitución Política del Perú (1993) recoge los derechos fundamentales de la persona, los mismos que a su vez tienen carácter universal; en tal contexto, dicha carta magna en su artículo N° 2, inciso N° 2, menciona y promueve la no discriminación de la persona, por su condición de raza, sexo, origen, religión, condición económica, etc.; y en los dos incisos siguientes encontramos el articulado creado con la finalidad de evitar la discriminación en minorías, esto en apego a la doctrina y los preceptos dictados por la Corte suprema de los Estados Unidos que lleva el nombre de Equal Protección Clause (EPC).

Además, el Tribunal Supremo de Justicia (2016), refiere que la discriminación que padece cualquier persona por motivo de su discapacidad, constituye acciones restrictivas y actos de exclusión; puesto que, tal conducta es visible ya que limita derechos fundamentales, inhabilitando e invalidando aquellas acciones que la persona deficiente visual pretende o está realizando.

Considerando además, que a raíz del reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad establecido por la Convención de las Naciones Unidas, la inclusión ha tenido una globalización plena por su vinculación transversal con los demás derechos; en ese sentido el concepto de protección se amplió en nuestro país ya que nuestro estado peruano no es ajeno a ello, debido a que es uno de los

países que suscribió y ratificó aquellos tratados emergentes por la Organización de las Naciones Unidas; en mérito de ello nuestro Tribunal Constitucional Peruano reconoce y brinda la atención inmediata para dar protección a los grupos más vulnerables que tienen alguna discapacidad; entendiendo de este modo que las leyes emanadas por nuestro estado deben tomar en cuenta a las personas con limitaciones físicas, sensoriales, mentales o intelectuales.

En ese sentido, en nuestra sociedad existe la necesidad de observar a la persona con discapacidad visual, como ciudadanos que gozan de derechos fundamentales al igual que los demás, requiriendo que la Ley sea aplicada sin discriminación alguna y de manera equitativa; acción que ayudaría a generar un cambio de mentalidad existente en muchas personas que relacionan discapacidad con incapacidad y creen que estas personas son un problema en nuestra sociedad; puesto que, al surgir este nuevo modelo social, estaremos hablando de la inclusión plena que se encuentra en la búsqueda de proteger la dignidad humana y el goce de los derechos sociales, civiles e igualdad; en consecuencia, se practicaría la correcta inserción educativa a fin que estas personas hagan uso de su derecho fundamental a la educación.

Al respecto, Humeres (2016), sostiene que, lo más idóneo es direccionar el tema de la discapacidad en los estudiantes a un sistema de educación inclusiva, donde los escolares tengan y gocen de las mismas oportunidades que el resto, recibiendo una excelente educación de calidad, ello en respuesta a sus propias necesidades de desarrollo personal.

I. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El desarrollo correspondiente se hizo en base a un enfoque cualitativo con el cual se concretó nuestro propósito, teniendo como herramienta la guía para el análisis documental; sumado también, el análisis de entrevistas y la posterior realización de un estudio detallado de la documentación obtenida; aportando de tal manera con nuevo conocimiento al campo materia de este estudio.

3.1.1. Tipo de investigación: La presente investigación se realizó teniendo en cuenta el tipo básico; ya que mediante esta se buscó lograr un aporte con nuevos conocimientos, además de agrandar el conocimiento ya existente.

3.1.2. Diseño de investigación: La estructura del diseño de la presente investigación se apoyó en la teoría fundamentada, ya que todas las teorías investigadas se fundamentaron en los datos que se obtuvo en el desarrollo de la misma.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categoría principal: Derechos fundamentales

Subcategoría: reconocimiento, protección de los derechos fundamentales, y en el caso a tratar, el derecho a la educación.

Segunda categoría: Educación inclusiva

Subcategoría: se debe entender que tanto niños y jóvenes, tengan o no discapacidad, deben aprender juntos en las instituciones educativas.

3.3. Escenario de estudio:

Escogimos como escenario la ciudad de Moyobamba, para ser específicos, la UGEL Moyobamba, lugar donde se buscó información que fue de mucho aporte para la investigación; ya que esta institución gubernamental cuenta con la responsabilidad directa de administrar y proveer el Derecho a la educación a la población; por lo que, el estudio efectuado en dicho lugar, contó con la participación de un grupo determinado de profesionales que bajo la autorización del área de Recursos Humanos, participó de las entrevistas que se les realizó en uno

de los ambientes preparados para tal fin, logrando de tal modo cumplir la meta de la presente.

3.4. Participantes:

En virtud de obtener la adecuada información para la presente investigación, se contó con el aporte de nueve (09) trabajadores de la UGEL Moyobamba para obtener la información pertinente, los mismos que cumplían el rol de especialistas y coordinadores de educación en dicho sector; esto considerando que ellos son de gran importancia para el tema investigado, a razón de su cargo y experiencia ya que de alguna manera tienen conocimiento de esta materia.

Tabla 01

<i>Identificación De Participantes</i>		
Ítem	Nombre y Apellidos	Cargo
01	RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ	Jefe de Área de Gestión Pedagógica
02	ERIK PADILLA CENTURIÓN	Especialista de comunicación
03	TEOFILO DAICHAP PUUCH	Especialista en educación intercultural bilingüe.
04	FATIMA MIRELIA CHÁVEZ AGUSTI	Especialista en educación inicial.
05	BETTY RUIZ ARAUJO	Especialista en educación inicial.
06	DENNY VENTURA VELA	Especialista de educación primaria.
07	ARLES HAROLDO OBERLUIS MANUARI	Especialista de educación primaria.
08	JOSE MOISES LOZADA TERAN	Especialista de educación primaria
09	LISTER LÓPEZ TUESTA	Especialista de educación secundaria

Nota: Se identifica a los participantes entrevistados aportantes de información.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.5.1 Como técnica para la obtención de la información necesaria y pertinente para el tema investigado, se utilizó la entrevista semiestructurada; la misma que se realizó a los especialistas de educación de la Ugel Moyobamba.

3.5.2. El instrumento utilizado para la recolección de datos fue la guía de entrevista; la misma que fue compuesta por doce (12) preguntas de tipo abiertas con las que se buscó obtener los datos necesarios que permitan obtener resultados adecuados respecto de los objetivos planteados.

Tabla 02

Instrumentos De Recolección De Datos - Guía De Entrevistas a Especialistas

Técnica	Instrumento	Procedencia
Análisis documental	Ficha de análisis documental	Constitución política del Perú
Entrevista	Guía de preguntas semiestructuradas	Especialistas trabajadores y servidores de la UGEL Moyobamba

Nota: se describe el método de recolección y aplicación de la recolección de datos.

3.6. Procedimientos:

3.6.1 El método para la observación, búsqueda y revisión de documentos de la presente investigación se realizó comparando y cruzando información, así como acudiendo a la parte doctrinal, normativa, fuente jurisdiccional, haciendo útil la recolección de datos para lo investigado; en tal sentido, se empleó la guía de observación, matriz de las categorías, guía de análisis doctrinal, guía de análisis normativo, guía de análisis jurisprudencial y guía de entrevistas.

3.6.2. Se partió con la observación de la problemática, luego se tuvo en consideración que el tiempo pudo haberse alargado para el desarrollo de la investigación si no se le brinda un trato inmediato; para ello se contó con la matriz de Categorización de variables, y por ende se identificó

variables y subcategorías, haciendo viable la investigación, logrando llegar a la meta proyectada.

3.6.3. Se ha identificado en nuestro marco teórico diferentes experiencias que fueron de gran ayuda para acercarse con mas profundidad a la realidad problemática advertida, esto a fin de facilitar determinada solución.

3.6.4. Se ha obtenido información con la finalidad de tener un mejor panorama sobre el problema que se aborda, información que fue obtenida de la revisión documental, la guía de observación y guías normativas; así como jurisprudencia, análisis documental y la guía de análisis de entrevista.

3.6.5. Se realizó un análisis detallado de lo que se extrajo y de la interpretación de la información, obteniendo resultados al problema planteado, usando los diversos recursos e instrumentos mencionados líneas arriba.

3.7. Rigor científico:

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo; se ha obtenido información de normas legales, así como de especialistas y estudiosos del tema propuesto; por otro lado, a fin de otorgar certeza científica a la presente, indefectiblemente se realizó un análisis crítico a la información obtenida.

3.8. Método de análisis de la información:

Al respecto, se realizó un análisis exhaustivo sobre la información recopilada y la problemática planteada, que concierne a un aspecto social que en concreto viene a ser la vulneración de derechos fundamentales; para este caso, se trata sobre el desconocimiento del derecho a la educación para estudiantes con discapacidad visual, frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba 2021 pese a que la normativa vigente es muy clara ante ello.

3.9. Aspectos éticos:

La investigación cumplió con todo lo solicitado por la Universidad Cesar Vallejo, siendo además elaborada con las normas APA, las cuales están vigentes para elaborar trabajos de investigación en esta casa de estudios.

Asimismo, se realizó teniendo en consideración el respeto a las personas participantes en el proceso de investigación ya sea como asesores, jurados, especialistas, entrevistados, autores citados, entre otros intervinientes; con la presente se busca generar el bien ante la sociedad y lograr determinada solución competitiva ante una problemática advertida.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

A continuación, se desarrolla los resultados y discusión, los cuales se obtuvieron a través de la técnica de recolección de datos, teniendo para ello como instrumento la entrevista que se realizó a los trabajadores de la UGEL Moyobamba. Es preciso mencionar que, el desarrollo de este acápite tiene como finalidad contrastar la información recabada de los entrevistados, para después apoyar la presente investigación con las teorías propuestas por diversos autores, así como con aquellos trabajos ya existentes a nivel local, nacional e internacional; llegando finalmente a poder contrastar todo lo anterior con el objetivo general y los específicos que se plantearon como parte de la presente tesis.

A partir del análisis y resultado obtenido respecto de nuestro objetivo general, el cual consiste en analizar la vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba, se ha podido determinar que los entrevistados consideran que la educación inclusiva es un derecho que debe ser aplicado al 100% a estudiantes con discapacidad visual, puesto que todos merecemos tener una educación de calidad, sin discriminación por ninguna condición, asimismo porque es parte del desarrollo humano en su vida diaria.

En ese sentido, contrastamos lo antes mencionado con lo que expresa la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, el cual en su artículo 24°, hace énfasis respecto a la educación frente a las personas con discapacidad; mencionando que esta población tiene el mismo derecho a una educación sin discriminación y con igualdad de oportunidades; por ende, el Estado tiene toda la responsabilidad de asegurar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles educativos para que de esta manera las personas no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de su condición.

Es así que, al analizar la perspectiva de la realidad, nuestros entrevistados consideran que el porcentaje es mínimo respecto al cumplimiento del derecho a la educación en estudiantes con limitación visual; esto muchas veces por la falta de las facilidades de acceso a una educación inclusiva dentro de las casas de estudio; acción que no les permite mejorar sus condiciones de vida; considerando además

que los maestros no se encuentran preparados para atender este tipo de necesidad educativa, así como también se carece de mecanismos, instrumentos y hasta de infraestructura adecuada para que los estudiantes con discapacidad visual tengan un mejor acceso a este derecho.

Todo ello guarda relación con el estudio realizado por Vergara Pérez, (2020), que aborda su proyecto de investigación titulado “Factores que inciden en la vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad, el mismo que considera necesario que “las instituciones educativas fijen su atención en aquellas personas que tienen alguna discapacidad, entendiéndose que por su condición tienen necesidades educativas especiales, por lo cual implica emplear nuevos métodos de cómo trabajar desde las aulas; considerando para ello no solo a estas personas con condiciones especiales, sino también un trato directo con las familias y la comunidad educativa en general; pues al hablar desde esta nueva perspectiva, consideramos no solo tratar con la discriminación de manera preventiva sino como un proceso de formación respecto a asistencia legal donde se puedan hacer respetar los derechos de esta población vulnerable”.

Asimismo, en nuestro país la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo N° 36.2 establece que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y locales deben garantizar y promover la enseñanza del sistema braille, la lengua de señas, otros formatos, medios y modos de comunicación en los centros de estudio. Estos deben responder adecuadamente ante la prestación de servicios de acompañamiento y ayuda para la inclusión plena del estudiante con discapacidad, así como la capacitación y formación permanente de los trabajadores administrativos del sector educación y maestros profesores de aula en cuestiones relativas a la discapacidad y sus Derechos especiales que le asisten a este sector.

Respecto al primer objetivo específico, que consiste en identificar la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la educación, se tiene que nuestra población entrevistada señala que existen muchos aspectos por mejorar en cuanto a una educación inclusiva de calidad, esto respecto a un trato igualitario y el ofrecimiento de mejores condiciones educativas para los estudiantes con

discapacidad visual. Ante ello los propios entrevistados consideran que el derecho a la educación no está siendo aprovechado en su totalidad, puesto que actualmente está diseñado para una población que no tiene alguna discapacidad; es decir, que aún estamos muy lejos de impartir una educación con igualdad cultural, socioeconómica, participativa y con accesibilidad para todos; y que por el contrario se advierte la falta de sensibilidad e implementación de procesos educativos de calidad con sus respectivas adaptaciones para ser inclusivos.

Ante ello, Delgado Núñez y Vásquez (2017) precisó que en el transcurrir del tiempo las concepciones sobre discapacidad han evolucionado; puesto que hoy en día se puede identificar a las Instituciones Educativas que tienen en su plantel a estudiantes con diferentes discapacidades, por lo cual esto genera una gran incertidumbre ya que no existen estrategias educativas pertinentes y muchas veces los docentes no se encuentran preparados para tratar con alumnos, con técnicas, estrategias o metodologías para afrontar dichas situaciones.

En ese sentido, podemos indicar que en toda la comunidad estudiantil la preocupación vital debe ser la implementación de enseñanzas inclusivas y metodologías que logren formar estudiantes con autonomía, logrando con ello obtener entornos académicos con estrategias y aprendizajes que se ajusten a cada estudiante, así como ciudadanos que reconozcan la igualdad de trato para con los estudiantes con discapacidad visual.

Por lo que contrastamos dicho análisis con lo señalado por María Eugenia Santana Rollán (2013), que arribó a la conclusión que tanto los sonidos como el uso del tacto son muy necesarios para la readaptación, la rehabilitación social y el aprendizaje cognitivo de las personas deficientes visuales.

Asimismo, Rodríguez García, A. (2020) refiere que al realizar el análisis respecto a los derechos de las personas con discapacidad en la doctrina y las jurisprudencias, concluimos que los mecanismos jurídicos que el Estado debe implementar para asegurar el goce y dar cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad sería la mejora en el acceso a los servicios públicos y elementales como es salud, educación y trabajo; además de adoptar políticas públicas asistencialistas que

garanticen los derechos humanos y así promover mayor incidencia socio-política de los derechos de este sector.

Además, respecto a nuestro segundo objetivo específico, que consiste en describir la problemática de la ejecución de normas y directivas concernientes a la educación de personas con discapacidad visual en el Perú, acorde con la información recabada se mantiene la posición concerniente que en nuestro país existe muchas limitaciones frente a las personas con discapacidad visual, el cual a veces tiene que ver con los instrumentos legales existentes; debido a que estos no cubren a cabalidad con las necesidades de este grupo vulnerable, tampoco son tan específicos en atención a ello, no brindan las facilidades técnicas y legales para la capacitación al personal docente, la vigilancia para la inclusión y permanencia de los estudiantes con discapacidad visual en las instituciones educativas.

No obstante, es importante precisar que la persona con discapacidad, goza de los mismos derechos que las personas que no la tienen, ya que nuestro estado garantiza un entorno adecuado para el goce pleno y disfrute de los derechos fundamentales sin que exista discriminación alguna.

Ante ello, Sandoval de Los Ríos, W (2020), explica que los estudiantes que tienen discapacidad visual, tienen ciertas dificultades respecto al proceso de aprendizaje, ya que con los resultados de la investigación se identificó que los estudiantes confunden imágenes que logran tocar; es por ello que no logran tener una buena interpretación en las materias dictadas; esto refleja las grandes dificultades que tienen los estudiantes con discapacidad visual usando el método tradicional, además refleja la falta de mecanismos en la implementación de nuevos métodos de estudio para los estudiantes que tienen esta condición.

Por su parte, Trujillo Remache (2018), concluye que existe un gran conflicto en la cual destaca la discrepancia que existe por un lado entre la legislación y junto a ello los recursos que están destinados para este fin; además, la falta de disgregación que encierra la discapacidad, sin olvidar la escasísima supervisión pública, a ello sumado los estereotipos y prejuicios negativos que en algún momento debería dejar de ser un problema para fijarse exclusivamente en personas vulnerables.

En apego a esto, Sáenz (2015) refiere que la educación inclusiva tiene influencia para con los procesos de reformas pedagógicas, así como el desarrollo y reestructuración de las escuelas; siendo un desafío para los diferentes gobiernos y la sociedad, ya que no solo se debe brindar garantía del respeto de los derechos de las personas que viven en condición de discapacidad, sino que también se debe asegurar su participación e inserción plena en el tiempo.

A continuación, respecto a nuestro tercer objetivo específico que da cuenta sobre el hecho de proponer mediante un proyecto de ley una norma legal que impulse y refuerce la educación inclusiva en la provincia de Moyobamba, tenemos que la gran mayoría de entrevistados considera que debería haber leyes que enfatizen en el ejercicio del derecho a la educación para personas con discapacidad visual y que sea el propio estado quien garantice su cumplimiento, resaltando con ello la creación de mecanismos y reformas de inclusión en las aulas. De esta manera, la educación sea igualitaria para todos y su acceso sea menos complicado. Asimismo, se señala que los docentes deben recibir capacitaciones de cómo poder llevar la enseñanza a estas personas que por su limitación visual les es un tanto tedioso el aprendizaje que se imparte para personas que no tienen dificultades sensoriales como la limitación visual.

Ante esto, Jiménez Belmont, P (2020) concluye que existe una sobrepoblación de personas con discapacidad que sufren discriminación, ya que muchas veces por dar favoritismo a un grupo determinado de personas dejando a un lado los derechos de otros, se tiene un alto índice de segregación relacionado con el trato que en la praxis no es justo y equitativo para con este grupo prioritario de personas.

Por su parte, Booth & Ainscow (2015), afirman que la inclusión no se trata exclusivamente de la participación de un grupo determinado de estudiantes; sino que a su vez es tratar de apoyar a las instituciones educativas para que puedan cumplir con los estándares académicos relacionados con la responsabilidad ante la diversidad funcional del estudiantado; ya sea en razón a sus conocimientos, intereses, capacidades, experiencias, orígenes entre otros.

Finalmente, Tinajero Morales, M (2016) determina que se deberían establecer tipos penales con sanciones que deban cumplirse ante cualquier agresión de los

derechos de personas con discapacidad, para que de esta manera el estado los pueda tener como prioridad a fin de poder conferirles un trato justo e igualitario que se merecen como seres humanos titulares de derechos.

V. CONCLUSIONES

1. Conforme a lo desglosado en la presente investigación, podemos afirmar con total certeza que, en los tres niveles de gobierno del estado peruano existen compromisos asumidos mediante distintos pactos internacionales, respecto a la creación de políticas y normas encaminadas a implementar la educación inclusiva en el país; incentivando la apertura del derecho a la educación para todos; y en forma preponderante conforme al enfoque de la presente tesis, a personas con discapacidad incluido la visual; respecto a los datos recopilados en la UGEL Moyobamba, los mismos que sustentan el presente trabajo de investigación, hasta el momento no se ha visto algún resultado satisfactorio respecto de estos lineamientos.
2. Al analizar nuestra legislación se observa, que la constitucional establece, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, reconociendo a la educación como un derecho fundamental; Por ende, es un derecho para todos, por lo que se entiende y concluye que las personas con discapacidad visual están incluidas dentro de este marco legal que se complementa con proyectos a nivel nacional y regional, para la gestión adecuada del derecho a gozar de una educación inclusiva eficiente, mecanismos con los cuales se debe incorporar igualitariamente a estudiantes con limitación sensorial visual a la educación básica regular.
3. Observando la realidad a nivel local, así como las normas existentes, y contrastando la información con los especialistas de la UGEL Moyobamba, podemos concluir, que existe vulneración de derechos fundamentales para con los estudiantes con discapacidad visual, esto respecto al disfrute pleno de la educación y su adecuada inserción académica inclusiva, al existir despreocupación para tomar en consideración las normas preexistentes para su aplicación e implementación.
4. Para poder estar más cercanos al cumplimiento de los compromisos supranacionales y hacer más eficiente el cumplimiento de los derechos fundamentales como en este caso el derecho a la educación, arribamos a la

conclusión de que se debe formular una propuesta legislativa, mediante la cual se adicionen medidas que exijan tanto a las direcciones regionales de educación como a las unidades de gestión educativa local la implementación de mecanismos, técnicas y facilidades para la aplicación de una educación inclusiva de calidad; tomando en cuenta para ello, las necesidades educativas de las personas con discapacidad visual residentes en la República del Perú.

VI. RECOMENDACIONES

1. Si bien en la actualidad existen compromisos asumidos y ratificados por el estado peruano respecto al derecho a la educación inclusiva, se recomienda al gobierno central que, a través del Ministerio de educación y quienes hagan sus veces, implemente los mecanismos que sean pertinentes para un mejor y mayor control respecto al cumplimiento de las medidas existentes, en pos de brindar una adecuada atención educativa inclusiva a aquellos estudiantes que viven en condición de discapacidad visual; así como reforzar la contribución de este sector vulnerable, haciéndoles partícipes de la toma de decisiones para la aprobación e implementación de las políticas educativas necesarias en su circunscripción, esto en atención al derecho especial a la consulta previa con el que cuentan las personas con discapacidad en el Perú.
2. Además, se sugiere que las Direcciones Regionales de Educación, así como las Unidades de Gestión Educativa local, tengan en consideración los proyectos educativos regionales y locales existentes, incluido sus lineamientos, así como aquellos programas relacionados a brindar capacitación a docentes y personas con discapacidad visual en cuestiones de readaptación educativa, a fin que sean implementados, reforzados y ejecutados conforme a las normativas vigentes, a razón que en la práctica se requiere pertinentemente el afianzamiento del derecho a la educación y su adecuada aplicación en un entorno inclusivo e igualitario para todos.
3. De igual manera, se sugiere que, ante la falta de impulso y eficaz puesta en marcha de los instrumentos legales y proyectos educativos existentes, los mismos que están relacionados con el Derecho fundamental a la educación, todas las instancias que tienen como facultad administrar el sistema educativo en el país, inicien diligentemente con la ejecución e implementación de aquellos procesos y procedimientos administrativos que correspondan, con la finalidad que a corto y mediano plazo se logre la mejora

de la aplicación de la educación inclusiva en el Perú, sin dejar de lado los aspectos disciplinarios y sancionadores que correspondan ante la inaplicación normativa que se vivió al respecto, según lo advertido mediante la presente investigación.

4. Finalmente, con el propósito de complementar las recomendaciones indicadas líneas arriba, así como buscar una eventual solución ante la realidad problemática planteada la misma que fue materia de la presente investigación, se elaboró una propuesta legislativa que busca impulsar y fortalecer la adecuada aplicación del Derecho a la educación inclusiva, haciendo mayor énfasis en los estudiantes con discapacidad visual.

Dicha propuesta está dirigida al Poder Legislativo, ya que con ella se busca generar derechos conexos, emplear reformas legales y forjar más incidencia respecto del derecho fundamental a la educación en el Perú; teniendo además en cuenta que las medidas que se plantean, pueden ser tomadas en cuenta en apego al derecho de iniciativa legislativa ciudadana, el mismo que se encuentra legitimado para ser accionado con el mínimo del 0.3% de electores comprobados del padrón electoral nacional, o por los gobiernos regionales que según Ley N° 27783 (Ley de Bases de la Descentralización) cuentan con facultad para administrar el sistema educativo regional, o la Defensoría del Pueblo que como institución constitucional autónoma vela por el cumplimiento de los derechos y entre ellos el de la educación o por el Poder ejecutivo orientado por el Ministerio de Educación; ello en irrestricto apego a la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26300 (Ley de Participación y Control Ciudadano).

Asimismo, la propuesta que se pone en manifiesto , puede ser tomada como guía para la elaboración de determinada ordenanza regional a modo de proyecto piloto; esto debido a que tras el tema investigado, se considera necesario generar el ascenso de la atención educativa en los estudiantes con discapacidad visual de la Ugel Moyobamba y del resto del país desde los espacios que fueren posible; por lo que en virtud de no seguir vulnerándoles sus derechos, se entiende que la iniciativa legislativa que a continuación se propone, es necesario sea tomada en cuenta:

PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY N° _____

PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA Y REFUERZA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL PERÚ.

Los suscribientes, **Córdova Peña Amália y Rubio Becerra Percy**, bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo - Moyobamba, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa que nos confiere el artículo 107° tercer párrafo de la Constitución Política del Perú, postulamos:

I. Exposición de Motivos.

Debemos tener en consideración que entre los Derechos del ser humano existe uno que es de mucha importancia para lograr tener más y mejores personas en la sociedad; se trata del derecho a la educación; y en nuestro país lo encontramos como un Derecho fundamental que contribuye al desarrollo de la persona; ante ello, nuestra Constitución Política del Perú (1993) estableció en su artículo 13 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona; pues con ello se complementan leyes como la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973), Ley General de Educación (Ley N° 28044) entre otras que en teoría deben atender a las personas con discapacidad acorde con nuestro modelo de estado descentralizado.

Al amparo de lo antes señalado, una sociedad de Derecho como nuestro estado peruano, le debe dar una vital importancia a la educación como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del país, permaneciendo de libre acceso y con mejoras para todas las personas sin ninguna distinción; ya que acorde con lo mencionado, el gobierno ha creado políticas nacionales alineadas con los tratados internacionales, dando apertura al acceso a la educación; para lo cual podemos observar que nuestro país, no ha escatimado en elaborar distintas normas y proyectos educativos con carácter inclusivo, con la mejor de las intenciones, pero

que en la realidad se puede apreciar que con el transcurrir del tiempo no tienen fruto alguno; ya que lamentablemente se sigue infringiendo el derecho no solo al acceso a la educación sino también a un trato igualitario, por ende, una vulneración de derechos fundamentales como lo es el de la educación.

Así mismo, con el propósito de proteger, promover el Derecho a la educación inclusiva, dar a conocer la importancia que tiene el alcance de este tipo de normas y su trascendencia, las mismas que lamentablemente por distintas razones coyunturales, administrativas, políticas o económicas, no se logran aplicar adecuadamente, podemos establecer la total importancia de crear herramientas legales que favorezcan la accesibilidad educativa de los estudiantes con limitación visual, además de poner en evidencia, sensibilizar al público en general sobre el grado de participación eficiente y oportuna que tienen las personas con discapacidad visual en los programas académicos de educación inclusiva, logrando además con ello cambiar y mejorar la condición de vida de este sector vulnerable.

II. Base Legal.

Convención Mundial de los Derechos de la Persona con Discapacidad (ratificada por el estado peruano en 2007).

Constitución Política del Perú (1993).

Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973).

Ley General de Educación (Ley N° 28044)

Proyecto Educativo Regional de San Martín (2005) –PERSAM.

III. Análisis Costo Beneficio.

Esta iniciativa no contraviene ninguna Ley, ni mucho menos a la Constitución Política del Perú, por el contrario, ayuda al estricto cumplimiento y aplicación eficiente de las normas y tratados según los siguientes aspectos tales como: I) Que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona. II) El

derecho al acceso a la educación es para todos. III) La inclusión promueve mejores condiciones de vida para los menos favorecidos.

IV. Efectos de la vigencia de la norma.

La vigencia de esta Ley tiene una implicancia económica mínima en el gasto público, pudiendo ser asumido por las unidades de gestión educativa local - UGEL, dentro de su pliego correspondiente y sin afectar o demandar de recursos mayores a cuenta del ministerio de Educación u otros; por otra parte, hay que entender que el legislador al crear esta medida, lo hace con el propósito no solo de brindar protección a la persona con discapacidad visual; sino además, que con ello se cumpla de forma más eficiente, eficaz y oportuna la norma constitucional.

V. Fórmula legal.

- 1) Conforme los lineamientos internacionales, nacionales, regionales y locales que impulsan e implementan la educación inclusiva para los estudiantes con discapacidad en el Perú, por la presente norma las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, a partir de la fecha tienen la obligación bajo responsabilidad y sanción, reestructurar sus instrumentos de gestión con la finalidad que de forma inmediata se cree, adecúe e implemente los mecanismos de atención e inclusión educativa para incluir a estudiantes con discapacidad visual al sistema de educación básica regular.
- 2) Las instancias de gestión educativa local, con el apoyo de las instituciones gubernamentales y asociaciones de personas con discapacidad que corresponda, deberán adecuar sus planes y proyectos de infraestructura, así como del personal especializado para facilitar el acceso en todos los colegios a los estudiantes con discapacidad visual.
- 3) Las unidades de gestión educativa local, en convenio y/o coordinación con las asociaciones de personas con discapacidad visual y oficinas regionales y municipales de atención a la persona con discapacidad, y sin demandar recursos adicionales, deberán implementar paulatinamente la capacitación al

personal docente de las instituciones educativas primarias y secundarias en el manejo de sistemas, mecanismos, técnicas y herramientas dactilológicas y tecnológicas especializadas que contribuyan a la mejor comunicación y aprendizaje de las personas con discapacidad visual a fin que puedan ejercer su derecho a la educación en igualdad de condiciones.

- 4) Los gobiernos regionales a través de su Dirección o Gerencia Regional de Educación y con apoyo de las organizaciones de personas con discapacidad visual y la sociedad civil, deberán promover la instalación de software lectores de pantalla en las bibliotecas y salas de cómputo que tengan a su cargo o estén bajo la dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de lograr la adaptación tecnológica como parte del acceso igualitario en la educación básica regular.
- 5) Los gobiernos regionales a través de sus Direcciones o Gerencias regionales de educación, deberán implementar el Sistema estadístico regional de Inclusión Educativa de personas con Discapacidad Visual (SERIE PDV), en la que se deberá incorporar la información básica que les permita ser identificados dentro de cada centro y sistema de estudios; sin generar contraposición con el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), con la finalidad de mantener información actualizada y de primera mano que permita atender oportunamente a las personas con discapacidad visual en sus centros de estudio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. - Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

REFERENCIAS

- Booth & Ainscow (2015) *Guía Para la Educación Inclusiva, Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares (Adaptación de la 3ª edición revisada del Index for Inclusion)*. <https://downgalicia.org/wp-content/uploads/2018/01/Guia-para-la-Educacion-Inclusiva.pdf>
- Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [en línea]. [consulta: 21 de abril de 2014]. <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 18 de abril del 2015. Disponible en la URL: <http://www.corteidh.or.cr/>
- Defensoría del Pueblo. *Informe defensorial especial N° 36-2020-DP (2020)*. 7 de marzo del 2000. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1191644/informe_36202008_03-1197146-85qqgt.pdf?v=1596585271
- Delgado Núñez, Vásquez (2017), que mediante su trabajo de investigación titulado “*Actitud de los docentes hacia las personas con discapacidad de una institución educativa pública de Nueva Cajamarca provincia de rioja región San Martín*”. <https://repositorio.umch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14231/311/48.%20Proyecto%20%28Delgado%2c%20Delgado%2c%20Nu%2c%20b1ez%20y%20Vasquez%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escribano Gonzales & Martínez Cano (2013). *Inclusión educativa y profesorado inclusivo: Aprender juntos para aprender a vivir juntos*. 2013.
- Fernández Llontop, R (2021). “*Bastón sensorial geolocalizador inteligente para apoyar en el desplazamiento de personas invidentes en la organización regional de ciegos del Perú – Chiclayo*”. 2021. [tesis de titulación]. Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3213/1/TL_FernandezLlontopRoger.pdf https://books.google.com.pe/books/about/Inclusi%C3%B3n_educativa_y_profesorado_inclu.html?hl=es&id=78i2cjCiNooC&redir_esc=y
- Informe Nacional “Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad (2017)”. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf
- Jiménez Belmont, P (2020). “*Derechos constitucionales y acceso a la justicia de las personas con discapacidad visual en la región Tumbes, 2020*” [tesis de titulación]. Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2324>
- Ley (28044) *Ley General de Educación*. 29 de julio del 2003. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/28044-31-10-2012_11_31_34-LEY_28044.pdf?v=1607376440 Ley N.° 29973 - Normas y

[documentos legales - Congreso de la República - Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

Ley N° 29973. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, 13 de diciembre de 2012. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>

Macedo Meléndez, W. (2019). “*El Derecho al trabajo y la aplicación de las políticas de inclusión social para las personas con habilidades diferentes en la Municipalidad Distrital de Shanao 2017*”. Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto. <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/3338/1/ABOGADO%20-%20Wendy%20Juleysi%20Macedo%20Mel%c3%a9ndez.pdf>

Martines, O. & Benavent, E. (2020). Necesidades no materiales en el cuidado de personas con discapacidad intelectual en residencias. Revista científica de la Asociación de Historia y Antropología de los Cuidados. (Universidad de Alicante), 24(56), 2-14. <https://bit.ly/3qyO1tx>

MINEDU. (2012). Educación Básica Especial y Educación Inclusiva: Balance y Ministerio de Educación del Perú. *Reglamento de educación básica especial*. Lima, 2015.

Ministerio de Educación, *Guía para la atención de estudiantes con discapacidad visual*, Lima, 2013.

Multisectorial - PNA.

Muñoz, I. (2014). *Inclusión Social. Enfoques, políticos y gestión pública en el Perú*. Lima, Perú. Fondo.

ONU. (2012). *Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad*. Washington: ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (2003). Convención de los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización Mundial de la Salud. 2 de diciembre 2022. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

Pasión por el Derecho. 12 de febrero del 2022. *Constitución Política del Perú (1993)*. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/> perspectivas. Lima: MINEDU.

Plataforma Digital Única del Estado. *Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad*. 2012.

- Rodríguez García, A (2020). *“Mecanismos Jurídicos que debe implementar el estado peruano para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en el distrito de Cajamarca”*. 2020. [tesis de titulación]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1338/TESIS%20-%20Rodr%c3%adguez%20Garc%c3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sandoval de Los Rios, W (2020) *“Herramienta informática de locución automática como apoyo al proceso de aprendizaje basado en la lectoescritura en el área de comunicación de niños invidentes en un centro de educación básica especializada de la ciudad de Chiclayo”*. 2020. [tesis de titulación]. Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2673/1/TL_SandovalDeLosRios%c3%adosWilly.pdf
- Santana Rollán, M.E (2'13. *“La Aptitud lingüística en estudiantes ciegos”*. Universidad Complutense de Madrid. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=96163>
- Serrano Ruiz, C. (2013). *Barreras contextuales para la participación de las personas con discapacidad. Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*. Vol. 45, 41-51.
- Tinajero Morales, M (2016). *“Vulneración de los Derechos de las Personas con discapacidad a causa de la ineficiente aplicación de la normativa vigente”*. Quito 2016 [tesis de titulación]. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6071/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf>
- Trujillo Remache, D (2018). *“Estrategia para la justiciabilidad del derecho a la educación de niños/as con discapacidad visual entre 5 y 14 años en la ciudad de Quito”*. [tesis de titulación]. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6167/1/T2595-MDHEE-Trujillo-Estrategia.pdf>
- Vergara Pérez, Y (2020). *“Factores que inciden en la vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad, matriculados en la Fundación Instituto Infantil”*. 2020. [tesis de especialización]. Universidad nacional abierta y a distancia- Buenaventura. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/38718/ymvergarap.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO N° 05. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TÍTULO: Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel-Moyobamba 2021

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

CODIFICACIÓN	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
AXIAL	<p><u>Problema general</u></p> <p>¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <p>¿Existe el quebrantamiento de Derechos fundamentales como el Derecho a la educación inclusiva?</p> <p>¿Hay lagunas jurídicas que limitan la adecuada aplicación del derecho a la educación en personas con discapacidad visual?</p> <p>¿Qué aspectos legales se debe reforzar para lograr el disfrute pleno del derecho a la educación Inclusiva?</p>	<p><u>Objetivo general</u></p> <p>Analizar la vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel – Moyobamba.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>a) Identificar la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la educación</p> <p>b) Describir la problemática de la ejecución de normas y directivas concernientes a la educación de personas con discapacidad visual en el Perú</p> <p>c) Proponer mediante un proyecto de ley una norma legal que impulse y refuerce la educación inclusiva en la provincia de Moyobamba.</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Se afectan los derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel – Moyobamba.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u></p> <p>a) El derecho a la educación es el principal derecho afectado a los estudiantes con discapacidad visual.</p> <p>b) Existe una problemática en la ejecución de normas y directivas concernientes a la educación de personas con discapacidad visual en el Perú.</p> <p>c) Se puede proponer una norma legal que impulse y refuerce la educación inclusiva en la provincia de Moyobamba.</p>	<p>Vulneración de derechos fundamentales en los estudiantes con discapacidad visual</p> <p>Educación inclusiva en la UGEL – Moyobamba 2021.</p>	<p>Constitución Política del Perú</p> <p>Normas Legales</p> <p>Doctrina nacional e internacional</p> <p>Testimoniales</p> <p>Documentales</p> <p>Normas Legales</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Tipo: básica</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Teoría fundamentada.</p> <p>Población de estudio</p> <p>Especialistas de educación de la UGEL – Moyobamba 2021</p>	<p><u>Técnicas</u></p> <p>Análisis documental</p> <p>Entrevistas</p> <p><u>Instrumentos</u></p> <p>Ficha de análisis documental.</p> <p>Guía de preguntas estructuradas.</p>

Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel – Moyo

ANEXO N°06.INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA

“Vulneración de Derechos fundamentales de los estudiantes con Discapacidad Visual frente a la Educación Inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021”

Presentación.

Señor (a), la presente entrevista es de carácter anónimo, tiene como finalidad obtener información acerca del tema “Vulneración de Derechos fundamentales de los estudiantes con Discapacidad Visual frente a la Educación Inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021”; Los datos que nos proporcione serán de mucha importancia porque nos permitirá detectar los problemas que surgen alrededor del tema a tratar.

Según su criterio, sírvase responder las preguntas establecidas. Gracias por su colaboración.

Condición

Edad **Sexo**

Objetivo general: **Analizar la vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba.**

1. ¿Considera usted que la educación inclusiva es un Derecho que debe aplicarse al 100% para con estudiantes con discapacidad visual?

2. ¿Desde la perspectiva de la realidad, en qué porcentaje considera usted que se viene cumpliendo con los derechos inherentes al aprendizaje en estudiantes con limitación visual?

3. ¿Conoce sobre la existencia de normas y directrices que permitan la inclusión de personas con discapacidad en el sistema educativo regular? Si fuese así describa cuales conoce.

Objetivos específico N° 01: a) Identificar la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la educación

4. ¿Desde su experiencia, considera usted que en el ámbito educativo inclusivo existe aspectos por mejorar? Si fuese así ¿Cuáles considera y por qué?

5. ¿Cree usted que la educación como Derecho fundamental y pese a los esfuerzos realizados, aún no se imparte con igualdad entre estudiantes convencionales y aquellos que tienen discapacidad visual?

6. ¿Qué métodos y herramientas accesibles que se encuentren especificados y sin especificar en los instrumentos legales conoce para lograr un óptimo aprendizaje en estudiantes con limitación visual?

Objetivo específico N°2 b) Describir la problemática de la ejecución de normas y directivas concernientes a la educación de personas con discapacidad visual en el Perú.

7. ¿Durante el desempeño de sus funciones, ha encontrado alguna limitación normativa que le impida o limite atender satisfactoriamente a personas con discapacidad visual en las instituciones educativas? Si fuese así, comente donde y de qué forma se advierte.

8. ¿Entendiendo que la educación es un Derecho consagrado en la normativa vigente, que aspectos legales considera usted que estarían faltando para facilitar la implementación de la educación inclusiva en la ciudad de Moyobamba?

9. ¿Cree que existe aspectos tales como los éticos, sociales, culturales, entre otros que van más allá de lo jurídico que limitan la adecuada aplicación de la educación inclusiva como Derecho fundamental en Moyobamba? ¿Por qué?

Objetivo específico N°03 c) **Proponer mediante un proyecto de ley una norma legal que impulse y refuerce la educación inclusiva en la provincia de Moyobamba.**

10. ¿Desde su experiencia, considera que, con la existencia de más herramientas legales, se facilitaría la atención adecuada a las personas con discapacidad visual de Moyobamba? ¿Por qué?

11. ¿Si tuviese bajo su potestad modificar el ordenamiento jurídico relacionado a educación, presupuesto, infraestructura, entre otros inherentes a generar inclusión, y considera necesario realizar cambios en busca de una mejor atención a personas con limitación visual, qué normas cambiaría o implementaría y en qué sentido?

12. ¿Desde su perspectiva, que nivel de colegiado gubernamental considera como el idóneo para generar mayores condiciones que permitan una atención educativa satisfactoria en el colectivo de personas con discapacidad visual de la ciudad de Moyobamba?

ANEXO 07. Matriz de operacionalización de variables

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<u>Variable Independiente</u> Educación Inclusiva	UNESCO (2005) “La Educación Inclusiva significa que todos los niño/as y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, post secundaria y universidades) con un área de soportes apropiada.	Todos los estudiantes, tengan o no una discapacidad, deben tener las mismas oportunidades en su aprendizaje, sin discriminación alguna, el cual las casas de estudio deben brindar mecanismos apropiados para que estos puedan aprender juntos.	Educación Inclusiva	Discapacidad	Nominal
				Técnicas	
				Estrategias	
			Educación Inclusiva	Metodologías	
<u>Variable Dependiente</u> Derechos Fundamentales	RAE: Los derechos fundamentales son aquellos “derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección”. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables. Y pertenecen a todas las personas por su dignidad.	Son los atributos de toda persona que son inherentes a su dignidad, el cual el estado tiene el deber de garantizar respetar, y que la propia Carta Magna señala,	Derecho a la Educación	Pactos	Nominal
				Convenios	
			Constitución Política	Ley 29973	
				CONADIS	
	Jurisprudencia	Nacional y Extranjera			

ANEXO08

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Moyobamba, 02 de noviembre de 2022.

Señor:

Director José Elías Ocampo Vela de la UGEL Moyobamba

Jirón Varcadillo 259

Moyobamba

Presente.-



Nosotros, Córdova Peña Amalia con DNI 46231571, Rubio Becerra Percy con DNI 72568012, estudiante del XII ciclo de la Carrera de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, ante usted nos presentamos saludándolo cordialmente y exponerle lo siguiente:

La finalidad del presente documento es para solicitarle, nos autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título, **"Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba 2021"**, para obtener el Título en Derecho en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar encuestas a los usuarios y personal de su representada que usted dirige en vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

CORDOVA PEÑA AMALIA
DNI: 46231571
ESTUDIANTE

RUBIO BECERRA PERCY
DNI: 72568012
ESTUDIANTE

ANEXO 09



Moyobamba, 07 de noviembre de 2022.

CARTA N° 091-2022-GRSM-DRESM-UGEL-M/RR. HH


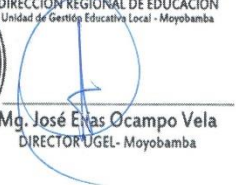
SEÑOR:
PERCY RUBIO BECERRA
Presente. –

ASUNTO : Autoriza Realizar Investigación de Tesis
REFERENCIA : Expediente N° 050-2022753060

Me dirijo a usted saludándole cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, y en mérito al documento de la referencia, se le autoriza realizar la investigación de tesis titulada "Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021" al personal de esta jurisdicción. En ese sentido, se brindará las facilidades para aplicar los instrumentos de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Mg. José Eneas Ocampo Vela
DIRECTOR UGEL- Moyobamba

DIR-UGEL-MMG-JEOV
RE: 1111/R
Asist. Adj:sa

ANEXO 10



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL MOYOBAMBA - ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Moyobamba, 07 de noviembre de 2022.

CARTA N° 090-2022-GRSM-DRESM-UGEL-M/RR. HH

SEÑORA:
AMALIA CORDOVA PEÑA
Presente. –

ASUNTO : Autoriza Realizar Investigación de Tesis
REFERENCIA : Expediente N° 050-2022753060

Me dirijo a usted saludándole cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, y en mérito al documento de la referencia, se le autoriza realizar la investigación de tesis titulada "Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021" al personal de esta jurisdicción. En ese sentido, se brindará las facilidades para aplicar los instrumentos de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Mg. José Elías Ocampo Vela
DIRECTOR UGEL- Moyobamba

DIR: UGEL-AMG:BJOV
RR: IIIJBR
Asst: AdJscn

ANEXO11

CARTA DE PRESENTACIÓN A EXPERTOS

Señor: Dr. José Manuel Villalta Campos.

RECIBIDO
24/10/2022
11:00 am


José Villalta Campos
ABOGADO
CALL N° 8488

Presente

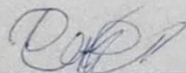
Asunto: SOLICITO VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Los que al final suscribimos, Córdova Peña Amalia identificada con DNI N°: 46231571 y Percy Rubio Becerra identificado con DNI N° 72568012, recurrimos ante usted para expresarle nuestro afectuoso saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Pregrado, de la UCV, en la sede Moyobamba, promoción 2022 requerimos validar los instrumentos de recolección de datos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y lograr optar el título de Abogado.

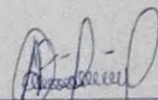
Nuestro proyecto de investigación lleva por título: "Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos e investigación educativa a fin que los evalúe y según su criterio los apruebe para poder efectuar su aplicación correspondiente.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022.

Atentamente,



Percy Rubio Becerra
DNI N° 72568012



Amalia Córdova Peña
DNI N° 46231571

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Moyobamba 24 de octubre del 2022

Abog. Dr. José Manuel Villalta Campos.

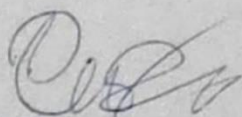
Asunto: Validación de instrumento de proyecto de investigación

Nosotros, Rubio Becerra Percy identificado con DNI N° 72568012, Y Amalia Córdova Peña identificada con DNI N° 46231571, estudiantes de la facultad de Derecho y humanidades de la universidad César Vallejo filial Moyobamba, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:


Que siendo indispensable la recolección de datos para la presente Tesis que venimos desarrollando, titulada "Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba 2021" solicitamos a usted se sirva a validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes, para este efecto adjunto los siguientes documentos:

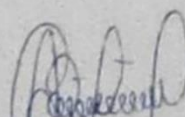
- Ficha de evaluación
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de operacionalización de variables

Atentamente,



Percy Rubio Becerra
DNI N° 72568012

RECIBIDO
24/10/2022
11:10 AM

José Villalta Campos
ABOGADO
CALL



Amalia Córdova Peña
DNI N° 46231571

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN TESIS

DATOS GENERALES

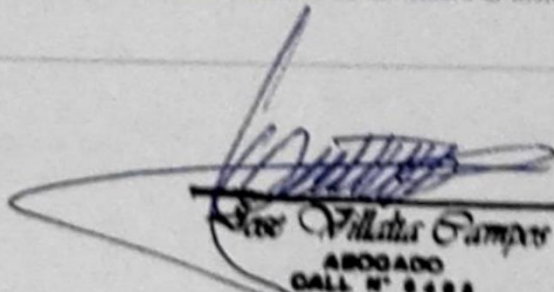
Nombres y Apellidos del experto: José Manuel Villalta Campos.

Institución laboral: Docente a tiempo completo en la universidad César Vallejo filial Chiclayo y Abogado independiente.

Autores del instrumento: Córdova Peña Amalia y Percy Rubio Becerra

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde a los sujetos muestrales.				X	
Objetividad	Las instrucciones e ítems del instrumento permiten recolectar la información objetiva sobre las categorías, tanto en sentido conceptual como operacionalmente.					X
actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica dentro entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis problema y objetivo de la investigación.					X
suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en calidad y cantidad acorde a la variable dimensiones e indicadores					X
intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio					X
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
coherencia	Los ítems del instrumento expresan la relación con los indicadores de cada sub categoría y categoría respectivamente					X
metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación				X	
Pertinencia	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL					48	
<p>(1) Muy eficiente - (2) deficiente - (3) aceptable - (4) buena - (5) excelente</p> <p>Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.</p>						


José Villalta Campos
 ABOGADO
 CALL N° 6466

ANEXO 12

CARTA DE PRESENTACIÓN A EXPERTOS

Señor: Dr. Adler Antonio Oliva Chicana.

Presente

Asunto: SOLICITO VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Los que al final suscribimos, Córdova Peña Amalia identificada con DNI N°: 46231571 y Percy Rubio Becerra identificado con DNI N° 72568012, recurrimos ante usted para expresarle nuestro afectuoso saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Pregrado, de la UCV, en la sede Moyobamba, promoción 2022 requerimos validar los instrumentos de recolección de datos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y lograr optar el título de Abogado.


Nuestro proyecto de investigación lleva por título: "Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos e investigación educativa a fin que los evalúe y según su criterio los apruebe para poder efectuar su aplicación correspondiente.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022.

Atentamente,


Percy Rubio Becerra
DNI N° 72568012


Amalia Córdova Peña
DNI N° 46231571


Abog. Adler A. Oliva Chicana
Dr. Gestión Pública y Gobernabilidad

Recibido
24/10/22

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN
DE DATOS.

Moyobamba 24 de octubre del 2022

Abog. Dr. Adler Antonio Oliva Chicana.

Asunto: Validación de instrumento de proyecto de investigación

Nosotros, Rubio Becerra Percy identificado con DNI N° 72568012, Y Amalia Córdova Peña identificada con DNI N° 46231571, estudiantes de la facultad de Derecho y humanidades de la universidad César Vallejo filial Moyobamba, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que siendo indispensable la recolección de datos para la presente Tesis que venimos desarrollando, titulada "Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba 2021" solicitamos a usted se sirva a validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes, para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de operacionalización de variables

Atentamente,



Percy Rubio Becerra
DNI N° 72568012



Amalia Córdova Peña
DNI N° 46231571

Abog. Adler A. Oliva Chicana
Dr. Gestión Pública y Gobernabilidad

Recibido
24.10.22

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS EN TESIS

DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos del experto: Adler Antonio Oliva Chicana.

Institución laboral : Abogado independiente en estudio jurídico Adler Oliva Asesores&Consultores.

Autores del instrumento: Córdova Peña Amalia y Percy Rubio Becerra

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde a los sujetos muestrales					X
Objetividad	Las instrucciones e ítems del instrumento permiten recolectar la información objetiva sobre las categorías, tanto en sentido conceptual como operacionalmente.				X	
actualidad	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
Organización	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica dentro entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis problema y objetivo de la investigación.					X
suficiencia	Los ítems del instrumento son suficientes en calidad y cantidad acorde a la variable dimensiones e indicadores				X	
intencionalidad	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio					X
Consistencia	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación				X	
coherencia	Los ítems del instrumento expresan la relación con los indicadores de cada sub categoría y categoría respectivamente					X
metodología	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación					X
Pertinencia	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL						47
(1) Muy eficiente – (2) deficiente – (3) aceptable – (4) buena – (5) excelente Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable.						


Abog. Adler A. Oliva Chicana
 Sr. Gestión Pública y Gobernabilidad

ANEXO 14 ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA

“Vulneración de Derechos fundamentales de los estudiantes con Discapacidad Visual frente a la Educación Inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021”

Presentación.

Señor (a), la presente entrevista es de carácter anónimo, tiene como finalidad obtener información acerca del tema “Vulneración de Derechos fundamentales de los estudiantes con Discapacidad Visual frente a la Educación Inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021”; Los datos que nos proporcione serán de mucha importancia porque nos permitirá detectar los problemas que surgen alrededor del tema a tratar.

Según su criterio, sírvase responder las preguntas establecidas. Gracias por su colaboración.

Condición

Edad

41

Sexo

Objetivo general: **Analizar la vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba.**

1. ¿Considera usted que la educación inclusiva es un Derecho que debe aplicarse al 100% para con estudiantes con discapacidad visual?

Por supuesto que sí, todos tenemos derecho a una educación de calidad.

2. ¿Desde la perspectiva de la realidad, en qué porcentaje considera usted que se viene cumpliendo con los derechos inherentes al aprendizaje en estudiantes con limitación visual?

10% , los profesionales no están preparados

3. ¿Conoce sobre la existencia de normas y directrices que permitan la inclusión de personas con discapacidad en el sistema educativo regular? Si fuese así describa cuales conoce.

Si, por ejemplo la ley 27050, establece prevención a favor de las personas con discapacidad.

Objetivos específico N° 01: a) Identificar la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la educación

4. ¿Desde su experiencia, considera usted que en el ámbito educativo inclusivo existe aspectos por mejorar? Si fuese así ¿Cuáles considera y por qué?

Si, uno de los aspectos puede ser atender a las personas con discapacidad sin ninguna exclusión

5. ¿Cree usted que la educación como Derecho fundamental y pese a los esfuerzos realizados, aún no se imparte con igualdad entre estudiantes convencionales y aquellos que tienen discapacidad visual?

Si, por que ellos piensan que las personas con discapacidad tienen menos derechos, pero no es así.

6. ¿Qué métodos y herramientas accesibles que se encuentren especificados y sin especificar en los instrumentos legales conoce para lograr un óptimo aprendizaje en estudiantes con limitación visual?

Se debería tener más especialistas para atender mejor esta necesidad

Objetivo específico N°2 b) Describir la problemática de la ejecución de normas y directivas concernientes a la educación de personas con discapacidad visual en el Perú.

7. ¿Durante el desempeño de sus funciones, ha encontrado alguna limitación normativa que le impida o limite atender satisfactoriamente a personas con discapacidad visual en las instituciones educativas? Si fuese así, comente donde y de qué forma se advierte.

Existen normas a favor de los discapacitados pero estos no cubren la necesidad en un 100%, Siempre existe un tipo de inconveniente que puede afectar de alguna manera como ejemplo la falta de especialistas para este tipo de personas.

8. ¿Entendiendo que la educación es un Derecho consagrado en la normativa vigente, que aspectos legales considera usted que estarían faltando para facilitar la implementación de la educación inclusiva en la ciudad de Moyobamba?

Las personas con discapacidad deben tener una oficina institucionalizada para acceder fácilmente a las instituciones del estado.

9. ¿Cree que existe aspectos tales como los éticos, sociales, culturales, entre otros que van más allá de lo jurídico que limitan la adecuada aplicación de la educación inclusiva como Derecho fundamental en Moyobamba? ¿Por qué?

Si, por que no existe una atención adecuada a las personas con discapacidad

Objetivo específico N°03 c) **Proponer mediante un proyecto de ley una norma legal que impulse y refuerce la educación inclusiva en la provincia de Moyobamba.**

10. ¿Desde su experiencia, considera que, con la existencia de más herramientas legales, se facilitaría la atención adecuada a las personas con discapacidad visual de Moyobamba? ¿Por qué?

No tanto eso, sino que se debería hacer énfasis en implementar la misma normativa específicamente con personas con este tipo de discapacidad.

11. ¿Si tuviese bajo su potestad modificar el ordenamiento jurídico relacionado a educación, presupuesto, infraestructura, entre otros inherentes a generar inclusión, y considera necesario realizar cambios en busca de una mejor atención a personas con limitación visual, qué normas cambiaría o implementaría y en qué sentido?

Incluir, en el presupuesto participativo que promueve el gobierno regional y local.

12. ¿Desde su perspectiva, que nivel de colegiado gubernamental considera como el idóneo para generar mayores condiciones que permitan una atención educativa satisfactoria en el colectivo de personas con discapacidad visual de la ciudad de Moyobamba?

desde su nivel nacional

. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA

“Vulneración de Derechos fundamentales de los estudiantes con Discapacidad Visual frente a la Educación Inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021”

Presentación.

Señor (a), la presente entrevista es de carácter anónimo, tiene como finalidad obtener información acerca del tema “Vulneración de Derechos fundamentales de los estudiantes con Discapacidad Visual frente a la Educación Inclusiva en la UGEL Moyobamba 2021”; Los datos que nos proporcione serán de mucha importancia porque nos permitirá detectar los problemas que surgen alrededor del tema a tratar.

Según su criterio, sírvase responder las preguntas establecidas. Gracias por su colaboración.

Condición

Edad

57

Sexo

M

Objetivo general: **Analizar la vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba.**

1. ¿Considera usted que la educación inclusiva es un Derecho que debe aplicarse al 100% para con estudiantes con discapacidad visual?

El derecho universal a la educación incluye a todos los entes; sin ningún tipo de discriminación.

2. ¿Desde la perspectiva de la realidad, en qué porcentaje considera usted que se viene cumpliendo con los derechos inherentes al aprendizaje en estudiantes con limitación visual?

o mínimo, hay muchos q' no tienen acceso y por lo tanto no gozan de oportunidades de mejora en condiciones de vida

3. ¿Conoce sobre la existencia de normas y directrices que permitan la inclusión de personas con discapacidad en el sistema educativo regular? Si fuese así describa cuales conoce.

Si existen: No recuerdo cuáles.

Objetivos específico N° 01: a) Identificar la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la educación

4. ¿Desde su experiencia, considera usted que en el ámbito educativo inclusivo existe aspectos por mejorar? Si fuese así ¿Cuáles considera y por qué?

Si, en la actualidad es política del MINEDU ofrecer mejores condiciones en la IE a través de la dotación de materiales y mejoras en los accesos.

5. ¿Cree usted que la educación como Derecho fundamental y pese a los esfuerzos realizados, aún no se imparte con igualdad entre estudiantes convencionales y aquellos que tienen discapacidad visual?

Es un tema que requiere mejoras para generar el involucramiento de todos con las mismas oportunidades

Objetivo específico N°03 c) **Proponer mediante un proyecto de ley una norma legal que impulse y refuerce la educación inclusiva en la provincia de Moyobamba.**

10. ¿Desde su experiencia, considera que, con la existencia de más herramientas legales, se facilitaría la atención adecuada a las personas con discapacidad visual de Moyobamba? ¿Por qué?

si. Es un derecho que les asigna

11. ¿Si tuviese bajo su potestad modificar el ordenamiento jurídico relacionado a educación, presupuesto, infraestructura, entre otros inherentes a generar inclusión, y considera necesario realizar cambios en busca de una mejor atención a personas con limitación visual, qué normas cambiaría o implementaría y en qué sentido?

se surta ambos o asigna presupuesto y eso para pa decisiones políticas responsables

12. ¿Desde su perspectiva, que nivel de colegiado gubernamental considera como el idóneo para generar mayores condiciones que permitan una atención educativa satisfactoria en el colectivo de personas con discapacidad visual de la ciudad de Moyobamba?

que las autoridades y gobiernos locales armonicen una posición con objetivos comunes en beneficio de las personas con discapacidad

ANEXO 15 FOTOS PANEL FOTOGRÁFICO DE ENTREVISTAS











Anexo 02: Declaratoria de Autenticidad del Asesor.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO


DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, asesor de la tesis titulada **“Vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual frente a la educación inclusiva en la Ugel Moyobamba 2021”** De los autores; Córdova Peña Amália y Avendaño Ramírez, Jeisi , constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; a mi legal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 01 de diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Cabeza Molina Luis Felipe	
DNI: 41536992	Firma:  Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba
ORCID: 0000-0002-5800-0199	